

Interlocutorio: No.138
Proceso: Verbal de Pertencia
Demandante: Luz Elba Franco Trejos
Jose Henry Peña
Demandados: Clara Rosa Cruz Trejos
Personas Indeterminadas y otros
Radicado: 2016-001125-00

Constancia secretarial: 27 de febrero de 2023. Se deja la presente en el sentido de que la señora Arquitecta Liliana Arceila Rivera, habia manifestado que los extremos procesales no habian cancelado los honorarios provisionales, estos que servirian para el desplazamiento y aquellas dispociones necesarias para en un principio desarrollar su experticia, sin embargo, el suscrito, luego de comunicarse con las partes pudo corroborar que dicha consignacion ya se dio; sin embargo, la perito mencionada, depreca se amplie plazo por un termino de 15 dias para elaborar el levantamiento topografico.

Se pasa a la mesa de la señora Juez para lo que considere pertinente.

JUAN CAMILO JARAMILLO RIVERA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, y al escrito al que se hace referencia y que reposa al interior de la carpeta; habrá de decirse que la petición formulada por la arquitecta LILIANA ARCILA RIVERA, resulta razonable, teniendo en cuenta que de manera reciente las partes interesadas realizaron la consignación de las sumas que les corresponde asumir para la actividad de la profesional

En consecuencia, se concede en una última oportunidad, el termino perentorio de quince (15) días, para que la auxiliar de la justicia materialice su gestión y presente el respectivo informe pericial dentro de este asunto, periodo que comenzará a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente providencia.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ